

Corrigéndum

Informe IV (2). Trabajo decente para los trabajadores domésticos

A. Abreviaturas

En la página viii y en todo el informe, donde dice «Federación Coreana de Sindicatos (KFTU)», *debe leerse*: «Confederación Coreana de Sindicatos (KCTU)».

B. Respuestas a las preguntas ¹

Pregunta 2, b)

En la página 11, en «Sí», *suprimir* Indonesia.

En la página 11, en «Otras respuestas», *suprimir* Suiza.

En la página 12, *suprimir* el comentario de Suiza.

Pregunta 2, c)

En la página 12, en «Sí», *insertar* Indonesia.

En la página 12, antes de los comentarios, *insertar* «Otras respuestas: 1. Suiza».

En la página 13, después del comentario de Paraguay, *insertar*

«Suiza. Si bien un convenio permitiría que las normas comunes que se formulen se diferencien de las disposiciones variables de la legislación nacional, en principio una recomendación resultaría suficiente, puesto que el derecho sustantivo de Suiza ya ofrece una protección adecuada (por ejemplo, el Código de Obligaciones y los contratos de trabajo cantonales normalizados). La posición definitiva del Gobierno respecto de la forma que debería adoptar el instrumento o los instrumentos dependerá de las propuestas que se formulen en la primera discusión que tendrá lugar en la reunión de 2010 de la Conferencia.»

Pregunta 13, e)

En la página 120, *suprimir* la tercera frase del comentario de Suiza.

Pregunta 13, h)

En la página 128, *suprimir* Suiza en «Sí» e *insertar* Suiza en «Otras respuestas».

Pregunta 18

En la página 151, *suprimir* Suiza en «No» e *insertar* Suiza en «Otras respuestas».

¹ Número total de respuestas y número de respuestas «Sí», «No» y «Otras respuestas» que han de modificarse a fin de tomar en cuenta los cambios efectuados.

Pregunta 25

En la página 183, después del comentario de Sri Lanka *insertar* «Suiza. Véase pregunta 12, c)».

Pregunta 26

En la página 187, *suprimir* Suiza en «No» e *insertar* Suiza en «Sí».

Pregunta 28

En la página 196, *suprimir* Suiza en «No» e *insertar* Suiza en «Otras respuestas».

Pregunta 31

En la página 209, *suprimir* Suiza en «No» e *insertar* Suiza en «Sí».

En la página 217 de la versión francesa, en el comentario de Suiza, donde dice *s'entremettre* debe leerse *se référer* (no se aplica al español).

Pregunta 39

En la página 270, *sustituir* el comentario existente de Suiza por «En francés debería utilizarse el término *contrat modèle*».

Pregunta 40

En la página 281 de la versión francesa, *insertar* la palabra *seulement* antes de las palabras *les informations*, en el último renglón del comentario de Suiza (no se aplica al español).

Pregunta 53, b)

En la página 333, *suprimir* Suiza en «Sí».

C. Respuestas recibidas que no figuran en el informe ²***Portugal – Confederación de Comercio y Servicios de Portugal (CCP)***

La CCP respondió afirmativamente a las preguntas siguientes: 4; 6, a)-6, c); 7; 9, c) y d); 12-16; 18; 19; 23; 26-31; 33-35; 40; 43, a) y b); 44; 53, d); 54; 56, b) y c); 57, a); 58; 59, a) y b); y 60.

La CCP respondió negativamente a las preguntas siguientes: 8; 39; 41; y 47, a), b) y d).

Las preguntas siguientes fueron contestadas con comentarios:

Pregunta 2, b): Sí. El instrumento debería proporcionar directrices con el objeto de establecer la reglamentación del trabajo doméstico a escala mundial, en la que se tengan en cuenta las diferencias importantes de la legislación y la práctica entre los países. En un plazo determinado, la recomendación podría convertirse en un convenio.

Pregunta 3: Sí. Esto mejoraría la seguridad jurídica de los trabajadores domésticos.

Pregunta 5: Sí. En el Preámbulo debería mencionarse la importante contribución que podrían brindar las agencias de empleo tanto a los trabajadores como a la economía mundial. También debería indicarse que el instrumento contribuiría significativamente a promover el trato no discriminatorio de los trabajadores domésticos.

² Número total de respuestas y número de respuestas «Sí», «No» y «Otras respuestas» que han de modificarse a fin de tomar en cuenta estas respuestas.

Pregunta 6, d): Sí. Sobre todo las agencias de empleo temporal.

Pregunta 9, a): Sí. Sin embargo, en muchos países, aún no se dan las condiciones necesarias para el ejercicio efectivo de estos derechos.

Pregunta 9, b): Sí. El trabajo doméstico está particularmente expuesto al riesgo de convertirse en trabajo forzoso.

Pregunta 10: Sí. Debería autorizarse el trabajo en horario reducido durante las vacaciones escolares, lo que permitiría la asistencia escolar en los días normalmente laborables.

Pregunta 11: No. De conformidad con el artículo 3 del Convenio núm. 138, en el caso de un empleo que pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores, la edad mínima no deberá ser inferior a 18 años. Si bien los trabajadores migrantes pueden ser más vulnerables que los trabajadores nacionales a las condiciones de trabajo precarias, es poco probable que el hecho de aumentar la edad mínima de admisión al empleo a 18 años mejore su situación, y podría ser discriminatorio.

Pregunta 17: Sí. También en el caso de los trabajadores que se alojan en el domicilio del empleador, éste deberá dar informaciones claras sobre la remuneración correspondiente a los servicios prestados.

Pregunta 20: Otras respuestas. Las partes deberían respetar lo que acordaron a este respecto.

Pregunta 21: Sí. Sin embargo, esta disposición debería ser lo suficientemente flexible para permitir excepciones en algunas situaciones específicas (como en los casos de fuerza mayor y cuando los trabajadores están empleados para cuidar enfermos o niños hasta los 3 años de edad).

Pregunta 22: Otras respuestas. Depende de la disponibilidad del trabajador.

Pregunta 24: Sí. Convendría establecer prioridades: en primer lugar, debería disponerse el suministro de equipos de protección individual; posteriormente, deberían tratarse los riesgos profesionales y la formación.

Pregunta 25: Sí. Algunas medidas deberían aplicarse de manera progresiva empezando con la protección de la maternidad para llegar finalmente a proporcionar una mayor cobertura de seguridad social.

Pregunta 32: No. El derecho a la privacidad del hogar podría ser violado, lo que provocaría abusos.

Pregunta 36: Sí. Sin embargo, los jóvenes a partir de los 16 años deberían trabajar durante períodos limitados (por ejemplo, durante las vacaciones escolares) y realizar tareas que sean adecuadas para su edad.

Pregunta 37: Otras respuestas. Depende de las horas de trabajo efectuadas para un empleador; por ejemplo, en el caso de tratarse de 3 horas por semana, este requisito podría no ser necesario y las partes podrían no estar interesadas en ello.

Pregunta 38, a), b) y d): Sí. El salario siempre debería especificarse.

Pregunta 38, c) y e) a k): Otras respuestas. Estos puntos deberían contemplarse progresivamente.

Pregunta 42: No. A menos que los empleadores no sean personas físicas.

Pregunta 43, c): Otras respuestas. Las condiciones no deberían ser superiores a las existentes en el hogar.

Pregunta 45: No, esto no siempre es posible; por ejemplo, si el empleador trabaja fuera del hogar, no podrá llevar un registro de las horas de trabajo; sólo el trabajador tendrá esta información. Existe una relación de confianza entre las partes.

Pregunta 46: Sí. La duración de las pausas debería ser acordada por las partes.

Pregunta 47, c): No. Esto debería ser acordado por las partes.

Pregunta 48: Sí. Esto debería lograrse de manera progresiva y debería asegurarse un grado de flexibilidad adecuado a la especificidad de este trabajo.

Pregunta 49: Sí. Deberían tenerse en cuenta las situaciones específicas y extraordinarias acordadas por las partes.

Pregunta 50: Sí. Deberían tenerse en cuenta las situaciones específicas y extraordinarias acordadas por las partes.

Pregunta 51: Sí. Deberían tenerse en cuenta las situaciones específicas y extraordinarias acordadas por las partes.

Pregunta 52, a): Otras respuestas. Depende de la legislación nacional. En Portugal, la posibilidad de que el trabajador siga viviendo en la casa del empleador sólo tiene sentido cuando el empleador da aviso de la terminación del contrato. Cuando la terminación del contrato se debe al vencimiento del contrato o a una causa razonable, no debe darse preaviso. En caso de vencimiento de un contrato temporal, se concede un período de tres días a los trabajadores para que puedan abandonar el hogar. Por lo tanto, esta disposición podría ser útil para los países que exigen que el empleador dé aviso de la terminación del contrato, lo que no es el caso de Portugal.

Pregunta 52, b): Otras respuestas. El término «razonable» no es objetivo.

Pregunta 53, a): Sí. Sin embargo, los empleadores no pueden, en forma individual, cumplir con todas estas obligaciones.

Pregunta 53, b): Sí. Aunque esta responsabilidad debería incumbir a las instituciones públicas competentes.

Pregunta 53, c): Sí. Véase la pregunta 53, b).

Pregunta 55: Sí. Debería aclararse el papel y la responsabilidad de los organismos públicos a este respecto.

Pregunta 56, a): Otras respuestas. Los empleadores que contratan a trabajadores domésticos migrantes que ya residen en el país en la fecha de contratación no deberían estar sujetos a estas obligaciones.

Pregunta 57, b): No. En muchos casos el derecho a la privacidad del hogar podría ser violado, lo que provocaría abusos.

Pregunta 59, c): No. Este tema no debería tratarse en la Recomendación.